

Expediente: **707/18-I2**
Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ YÑIGO HUMBERTO ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **08/08/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - YÑIGO, HUMBERTO ENRIQUE-DEMANDADO
20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 707/18-I2



H20443477357

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ YÑIGO HUMBERTO ENRIQUE s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 707/18-I2.

En 07/08/2024 presento a despacho, informando a S.S. que la resolución de fecha 07/12/2023 se encuentra firme y el capital por honorarios del Dr. Sebastian Gomez Guchea asciende a la suma de \$ 180.000

CONCEPCION, 07de agosto de 2024.

- I) Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría.
- II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo ejecutorio en contra del demandado YÑIGO,HUMBERTO ENRIQUE, D.N.I. N°14.296.901, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de CENCOSUD S.A., hasta cubrir la suma de \$ 180.000 correspondiente al capital reclamado por Honorarios, con mas la suma de \$ 54.000 calculadas para responder a acrecidas. A sus efectos librese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción.
- III) Por secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma Macro on Line.
- IV) Fecho librese oficio conforme lo ordenado en providencia de fecha 06 de Agosto del 2024, segundo y tercer párrafo. Se hace constar que en caso de encontrarse descontándose importes por embargos ordenados con anterioridad al presente la repartición deberá tomar razón de la medida ordenada y procederá a su efectivización una vez concluidos los descuentos por el embargo

anterior. JAG.

Actuación firmada en fecha 07/08/2024

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.